RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 016-2018-CVH-GG

Lima, 11 de abril de 2018

VISTO

El Acta N° 008-2017-CVH-CSST de la sesión Ordinaria del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Centro Vacacional Huampaní, Informe N° 047-2018-CVH/OPP e Informe N° 99-2018-CVH/OPP, emitidos por la Oficina de Planificación y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, La Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene como objetivo promover una cultura de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación activa de los trabajadores;

Que, el artículo 34° de la Ley N° 29783 establece que las empresas con veinte o más trabajadores elaboren su reglamento interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con las disposiciones que establezca el reglamento;

Que, el artículo 35° y el literal a) de la Ley N° 29783 establece que es "responsabilidad del empleador dentro del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo para mejorar el conocimiento sobre la seguridad en el trabajo, el empleador debe: a) Entregar a cada trabajador copia del reglamento interno de seguridad y salud en el trabajo";

Que, en cumplimiento del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el DS-005-2012-TR, en su artículo 32° "establece que, la documentación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo debe exhibir al empleador es la siguiente: b) El reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo";

Que, el artículo 40° del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el DS-005-2012-TR, establece que, "El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene por objetivos promover la salud y seguridad en el trabajo, asesorar y vigilar el cumplimiento de lo dispuesto por el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y la normativa nacional, favoreciendo el bienestar laboral y apoyando el desarrollo del empleador";

Que, el artículo 42° del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el DS-005-2012-TR, establece que las funciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo es la de "conocer los documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los procedentes de la actividad del servicio de seguridad y salud en el trabajo";

Que, el artículo 74° del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR, señala que los empleadores con 20 o más trabajadores deben elaborar su Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, el que debe contener la siguiente estructura mínima; estructura que se señala en los literales a), b), c), d), e) y f);

Que, el artículo 75° del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR, establece que, "el empleador debe poner en conocimiento de todos los trabajadores, mediante medio físico o digital, bajo cargo, el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus posteriores modificatorias. Esta obligación se extiende a los trabajadores en régimen de intermediación y tercerización, a las personas en modalidad formativa y a todo aquel cuyos servicios subordinados o autónomos se presten de manera permanente o esporádica en las instalaciones del empleador";

Que, el artículo 109° del citado Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, establece que, "en el Reglamento Interno de Trabajo se establecerán las sanciones por el incumplimiento de los trabajadores de alguna de las obligaciones a que hace referencia el artículo 79 de la Ley, en base a criterios de objetividad y proporcionalidad a la falta cometida";

Que, a través de la Resolución de Gerencia General N° 061-2017-CVH-GG de fecha 01 de setiembre de 2017, se estableció la conformación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Centro Vacacional Huampaní para el periodo de un año 2017-2018;

Que, según el Acta N° 008-2017-CVH-CSST de la sesión Ordinaria del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Centro Vacacional Huampaní, de fecha 22 de noviembre de 2017, se acordó por consenso aprobar el reglamento interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, a fin de elevarla para su aprobación correspondiente y su difusión entre los trabajadores de la entidad;

Que, mediante Informe N° 047-2018-CVH/OPP, de fecha 23 de febrero de 2018, la Oficina de Planificación y Presupuesto, señala que el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del Centro Vacacional Huampaní se encuentra articulado al Objetivo Estratégico Institucional OEI-02 – Fortalecer la Gestión Institucional del CVH, con un enfoque por resultados del Plan Estratégico Institucional - PEI 2018-2020, y a su vez articulado a las actividades operativas del Plan Operativo Institucional - POI 2018; siendo remitido mediante el Informe N° 099-2018-CVH/OPP, de fecha 10 de abril de 2018, para su aprobación correspondiente;

Que, resulta necesario aprobar el reglamento interno de Seguridad y Salud en el Trabajo como parte de la documentación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo del Centro Vacacional Huampaní;

Con las visaciones de la Unidad de Recursos Humanos, de la Oficina de Administración y Finanzas, de la Oficina de Planificación y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Legal, y en uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Centro Vacacional Huampaní, aprobado por Resolución N° 125-2015-CVH-GG, de acuerdo a lo previsto en la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - Aprobar el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del Centro Vacacional Huampaní, de acuerdo al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. - Disponer que la Unidad de Recursos Humanos del Centro Vacacional Huampaní haga de conocimiento la presente resolución a todos los servidores, trabajadores y prestadores de servicios bajo cualquier modalidad laboral o contractual.

ARTÍCULO 3°. - Dejar sin efecto la Resolución de Gerencia General N° 065-2016-CVH-GG, que aprueba Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo del Centro Vacacional Huampaní de fecha 07 de octubre del 2016.

ARTÍCULO 4°. - Disponer la publicación de la presente resolución y su anexo en el Portal Institucional del Centro Vacacional Huampaní.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

CENTRO VACACIONAL HUAMPANI

Mg. Yesmi Cristina Mateo Vera
Gerente General

HUAMPANÍ

PERÚ | Ministerio de Educación

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

CENTRO VACACIONAL HUAMPANÍ

Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo / Unidad de Recursos Humanos

2018

ÍNDICE

CAPÍTULO 1
PRESENTACIÓN Pág. 03

CAPÍTULO 2
RESUMEN EJECUTIVO Pág. 05

CAPÍTULO 3
OBJETIVOS Y ALCANCE Pág. 05

CAPÍTULO 4
LIDERAZGO, COMPROMISO Y LA POLÍTICA DE Pág. 06 SEGURIDAD Y SALUD

CAPÍTULO 5
ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES Pág. 09

CAPÍTULO 6
ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OPERACIONES Pág. 27

CAPÍTULO 7
ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES CONEXAS Pág. 39

CAPÍTULO 8
ESTÁNDARES DE CONTROL DE PELIGROS EXISTENTES Y RIESGOS EVALUADOS Pág. 50

CAPÍTULO 9
PREPARACIÓN Y RESPUESTA PARA CASOS DE EMERGENCIAS Pág. 67

IMPORTANTE: Documento de Uso Interno.
Prohibida su reproducción sin autorización.

CAPÍTULO 1

PRESENTACIÓN

Art 1.- El objetivo de este Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo es convertirse en una herramienta que contribuya a la prevención en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo a través del cual la Gerencia General del Centro Vacacional Huampaní en adelante la Entidad, promueva la instauración de una cultura de prevención de riesgos laborales.

Art 2.- La base legal que sustenta el presente reglamento es la siguiente:

- Constitución Política del Perú.
- Ley Nº 26842 y sus modificatorias, Ley General de Salud.
- TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS.
- Ley Nº 27815 y modificatoria, Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- Ley N° 28806 y modificatorias, Ley General de Inspección del Trabajo.
- Ley N° 29783 y modificatorias, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Decreto Supremo N° 005-2012-TR y modificatorias, Reglamento de la Ley N° 29783, "Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo."
- Decreto Supremo Nº 003-97-TR y modificatorias, Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo Nº 728, "Ley de la Productividad y Competitividad Laboral".
- Ley N° 30057 y modificatorias, Ley del Servicio Civil
- Decreto Legislativo N° 1057 y modificatorias, Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS).
- Reglamento de Organización y Funciones del CVH, aprobado por Resolución de Gerencia General N° 125-2015-CVH-GG de fecha 09.12.2015.
- Reglamento Interno de los servidores Civiles del CVH, aprobado mediante Resolución de Gerencia General N°002-2016-CVH-GG de fecha 06.01.2016.

Art 3.- Siendo el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo un instrumento importante para la acción y la cultura preventiva es fundamental que cada uno de los trabajadores tenga su ejemplar, quienes además recibirán la capacitación pertinente, de manera que puedan cumplir estrictamente su contenido.

Art 4.- Todas las directivas, manuales, procedimientos y estándares que elabore la Entidad, así como los ya existentes referidos a la seguridad y salud en el trabajo se consideran integrados al Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Art 5.- La Entidad es la principal responsable de la aplicación y cumplimiento del presente reglamento y reconoce la importancia del involucramiento y compromiso de todo el personal para avanzar en las mejoras en la prevención de los riesgos laborales.

Art 6.- El presente reglamento será revisado periódicamente de acuerdo a lo que determine el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

CAPÍTULO 2

RESUMEN EJECUTIVO

Art 7.- Nuestra Entidad **CENTRO VACACIONAL HUAMPANÍ** es una institución dedicada a brindar servicios de convenciones, hospedaje, restaurante y esparcimiento, cuenta con más de

IMPORTANTE: Documento de Uso Interno.
Prohibida su reproducción sin autorización.

200 trabajadores que laboran en 2 turnos de trabajo, identificada con **RUC 20155140942,** ubicada en la **CAR.CENTRAL KM. 24.5 CHOSICA LURIGANCHO – LIMA.**

CAPÍTULO 3

OBJETIVOS Y ALCANCE

A. OBJETIVOS

Art 8.- El presente Reglamento tiene como objetivos:

a) Garantizar las condiciones de seguridad y salvaguardar la vida, integridad física y el bienestar de los trabajadores, mediante la prevención de los accidentes de trabajo y las enfermedades ocupacionales.
b) Promover una cultura de prevención de riesgos laborales en los trabajadores, contratistas, proveedores y todos aquellos que presenten servicios en relación a la Entidad, con el fin de garantizar las condiciones de seguridad y salud en el trabajo.
c) Propiciar el mejoramiento continuo de las condiciones de seguridad, salud y medio ambiente de trabajo, a fin de evitar y prevenir daños a la salud, a las instalaciones o a los procesos, en las diferentes actividades ejecutadas facilitando la identificación de los riesgos existentes, su evaluación, control y corrección.
d) Proteger las instalaciones y propiedad de la Entidad, con el objetivo de garantizar la fuente de trabajo y mejorar la productividad.
e) Estimular y fomentar un mayor desarrollo de la conciencia de prevención entre los trabajadores, proveedores y contratistas, con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

B. ALCANCE

Art 9.- El alcance de este reglamento se aplica a todas las actividades, servicios y procesos que desarrolla la Entidad, en todas sus instalaciones. El Reglamento establece las funciones y responsabilidades que con relación a la Seguridad y Salud en el Trabajo deben cumplir obligatoriamente todos los trabajadores, incluyendo al personal sujeto a los regímenes de intermediación y tercerización y siempre que estos estén desarrollando sus actividades totales o parcialmente en las instalaciones de la entidad.

CAPÍTULO 4

LIDERAZGO, COMPROMISO Y LA POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

A. LIDERAZGO Y COMPROMISO

Art 10.- La Gerencia General a través de las áreas correspondientes se compromete:

a) A liderar y brindar los recursos para el desarrollo de todas las actividades en la organización y para la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo a fin de lograr su éxito en la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.
b) Asumir la responsabilidad de la prevención de accidentes de trabajo y las enfermedades ocupacionales, fomentando el compromiso de cada trabajador mediante el estricto cumplimiento de disposiciones que contiene el presente Reglamento.
c) Proveer los recursos necesarios para mantener un ambiente de trabajo seguro y saludable.
d) Establecer programas de seguridad y salud en el trabajo definidos y medir el desempeño en la seguridad y salud, llevando a cabo las mejoras que se justifiquen.
e) Operar en concordancia con las prácticas aceptables de la industria, y con pleno cumplimiento de las leyes y reglamentos de Seguridad y Salud en el Trabajo.

IMPORTANTE: Documento de Uso Interno.
Prohibida su reproducción sin autorización.

f) Investigar las causas de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales e incidentes, incidentes peligrosos y desarrollar acciones preventivas en forma efectiva.
g) Fomentar una cultura de prevención de los riesgos laborales para lo cual se inducirá, entrenará, capacitará y formará a sus trabajadores en el desempeño seguro y productivo de sus trabajos.
h) Mantener un alto nivel de alistamiento para actuar en casos de emergencia, promoviendo su integración con el Sistema Nacional de Defensa Civil.
i) Exigir que los proveedores y contratistas cumplan con todas las normas aplicables de Seguridad y Salud en el Trabajo.

B. POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Art 11.- Nuestra Organización dispone de una Política de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, la cual se describe a continuación:

HUAMPANI

POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

En el **CENTRO VACACIONAL HUAMPANÍ**, le damos la más alta prioridad a la prevención de accidentes, incidentes y a salvaguardar la salud ocupacional y seguridad de nuestros trabajadores. Estamos totalmente comprometidos a llevar a cabo nuestras actividades de servicio de forma segura y eficiente, y velar por el bienestar de todas las personas en nuestras instalaciones, las que puedan verse afectadas por nuestras actividades.

Para cumplir con nuestro compromiso, deberemos:

- Garantizar la Seguridad y Salud en el Trabajo para contribuir con el desarrollo del personal en nuestra institución, para lo cual se fomentará una cultura de prevención de riesgos laborales y un sistema de gestión que permita la protección de todos los miembros de la organización mediante la prevención de lesiones, dolencias, enfermedades ocupacionales e incidentes relacionados con el trabajo; así como la prevención de los riesgos mecánicos, físicos, químicos, biológicos, ergonómicos y psicosociales en concordancia con la normativa pertinente.
- Considera que nuestro capital mas importante es nuestro personal, y siendo consciente de nuestra responsabilidad social, por lo que nos comprometemos a generar condiciones para la existencia de un ambiente de trabajo seguro y saludable, a promover la participación de los trabajadores en los elementos del sistema de gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y a mejorar el desempeño del mismo.
- Integrar la gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en los procesos operativos y administrativos.
- Prevenir la contaminación mediante la implementación de prácticas, técnicas, materiales, emisión o descarga de cualquier tipo de contaminante residuos, con el fin de reducir los impactos ambientales.
- Capacitar al personal de nuestra institución en temas de Seguridad y Salud en el Trabajo para el cumplimiento de sus obligaciones y responsabilidades.
- Mantener un proceso de mejora continua del desempeño del sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, por medio de la participación de todo el personal.
- Cumplir los requisitos establecidos en el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, normas legales nacionales, normas internas y otros requisitos vigentes y aplicables a la Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Huampaní, 9 de noviembre de 2017

CENTRO VACACIONAL HUAMPANI
Mg. Yesmi Cristina Mateo Vera
Gerente General

CAPÍTULO 5

ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES

A. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA ENTIDAD

Art 12.- La Entidad asume su responsabilidad en la organización del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo; y, garantiza el cumplimiento de todas las obligaciones establecidos según la ley 29786, su reglamento DS 005-2012-TR Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo y modificatorias, para lo cual:

a) La Entidad es responsable de la prevención y conservación del ambiente de trabajo asegurando de que esté construido, equipado y dirigido de manera que suministre una adecuada protección a los trabajadores, contra accidentes que afecten su vida, salud e integridad física.
b) La Entidad debe instruir a sus trabajadores respecto a los riesgos a que se encuentren expuestos en las labores que realizan, adoptando las medidas necesarias para evitar accidentes o enfermedades ocupacionales.
c) La Entidad debe desarrollar acciones de sensibilización, capacitación y entrenamiento destinados a promover el cumplimiento por los trabajadores de la Normas de Seguridad y Salud en el Trabajo.
d) Las capacitaciones se realizarán dentro de la jornada de trabajo, sin implicar costo alguno para el trabajador. Cuando esta se desarrolle fuera del horario de trabajo por motivos operacionales se tendrá que firmar un acuerdo previo entre la entidad y el trabajador para el reconocimiento de sus gastos y haberes.
e) La Entidad debe proporcionar a sus trabajadores los equipos de protección personal de acuerdo a la actividad que realicen y dotará a la maquinaria de dispositivos de control necesarios para evitar accidentes.
f) La Entidad debe promover en todos los niveles una cultura de prevención de los riesgos en el trabajo.
g) La Entidad deberá convocar a sus trabajadores para las elecciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
h) La entidad deberá contar con equipos y herramientas certificadas por entidades de prestigio y firmado por ocupacionales competentes para los trabajos catalogados como de alto riesgo.
i) La Entidad debe brindar las facilidades, adoptando medidas adecuadas que aseguren el funcionamiento ejecutivo del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
j) La Entidad debe implementar las recomendaciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
k) Exigir que los contratistas y proveedores cumplan con todas las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo del presente reglamento.
l) Hacer cumplir el presente reglamento a todos los trabajadores sea empleado, obrero, personal de contrata o subcontrata.
m) Sancionar el incumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales por los sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación del presente reglamento.

B. DE LAS JEFATURAS, ENCARGADOS Y COORDINADORES EN GENERAL.

Art 13.- De las Jefaturas, Coordinadores Generales, y encargados de área:

a) Asegurarse que los trabajadores cumplan con el presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, liderando y practicando con el ejemplo.
b) Tomar toda precaución razonable para proteger a los trabajadores, identificando los peligros, evaluando y minimizando los riesgos.

IMPORTANTE: Documento de Uso Interno.
Prohibida su reproducción sin autorización.

c) Asegurar que los trabajadores cumplan con los estándares, procedimientos escritos y prácticas de trabajo seguro y usen adecuadamente el equipo de protección personal apropiado.
d) Ser responsable por su seguridad y la de los trabajadores que laboran a su mando.
e) Informar a los trabajadores acerca de los peligros en el lugar de trabajo.
f) Investigar situaciones que un trabajador o un miembro del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo considere que son peligrosas.
g) Asegurarse que los trabajadores usen máquinas con guardas de protección colocadas en su lugar.
h) Actuar inmediatamente sobre cualquier peligro que sea informado en el lugar de trabajo.
i) Verificar que la Entidad y sus contratistas cumplan con la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Entidad.
j) Capacitar al personal en la utilización adecuada de los estándares, directivas, procedimientos y prácticas de trabajo seguro.
k) Realizar con sus trabajadores operativos de manera obligatoria los diálogos de seguridad diarios.
l) Iniciar los trabajos luego de la Reunión inicial.
m) Reportar e investigar los incidentes, incidentes peligrosos y/o accidentes con asesoría del área de seguridad y Salud en el Trabajo.
n) Verificar que los trabajadores incluido, los que no cuenten con vínculo laboral no trabajen más de 12 horas diarias.

Art 14.- Del Coordinador de Seguridad y Salud en el Trabajo:
a) Vigilar el cumplimiento del presente reglamento y validar las disposiciones y recomendaciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
b) Asesorar y supervisar los programas de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Entidad.
c) Asesorar e Investigar en coordinación con el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo la causa de los accidentes, incidentes, incidentes peligrosos, enfermedades ocupacionales y posteriormente confeccionar y elevar a su jefatura inmediata los informes correspondientes.
d) Realizar inspecciones de Seguridad y Salud en el Trabajo periódicamente.
e) Detener cualquier trabajo, cuando se observe el incumplimiento del presente reglamento y se considere que existe probabilidad para la causa de accidentes que como consecuencia dañe la integridad del personal, equipos y medio ambiente en la entidad.
f) Controlar e inspeccionar continuamente la calidad, estado conservación y el uso adecuado de los equipos de protección personal.
g) Dar el soporte a la Entidad cuando se requiera, en caso se necesite establecer comunicación con el Ministerio de Trabajo, Ministerio de Salud y otras entidades externas en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
h) Reportar trimestralmente las estadísticas de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Entidad a la Jefatura inmediata.

C. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS TRABAJADORES

Art 15.- Todos los trabajadores de la Entidad cualquiera sea su relación laboral (incluyendo contratistas) están obligados a cumplir las normas contenidas en este Reglamento y otras disposiciones complementarias. En ese sentido:

a) Cumplir con las normas, directivas, reglamentos e instrucciones con respecto a la Seguridad y Salud en el Trabajo.
b) Usar adecuadamente los instrumentos y materiales de trabajo, así como los equipos de protección personal y colectiva, siempre y cuando hayan sido previamente informados y capacitados sobre su uso.
c) No trabajar más de 12 horas consecutivas en la entidad.

IMPORTANTE: Documento de Uso Interno.
Prohibida su reproducción sin autorización.

d) No operar o manipular equipos, maquinarias, herramientas u otros elementos para los cuales no hayan sido autorizados y/o capacitados.
e) Cooperar y participar en el proceso de investigación de los accidentes de trabajo y de las enfermedades ocupacionales cuando el empleador y/o la autoridad competente lo requiera o cuando, a su parecer, los datos que conocen ayuden al esclarecimiento de las causas que los originaron.
f) Someterse a los exámenes médicos ocupacionales que estén obligados por norma expresa, o por instrumento interno de la Entidad siempre y cuando se garantice la confidencialidad del acto médico.
g) Participar en los organismos paritarios, en los programas de capacitación y otras actividades destinadas a prevenir los riesgos laborales que organice su empleador o la autoridad administrativa de trabajo, dentro de la jornada de trabajo.
h) Comunicar al empleador todo evento o situación que ponga o pueda poner en riesgo su seguridad y salud o las instalaciones físicas, debiendo adoptar inmediatamente, de ser posible, las medidas correctivas del caso sin que genere sanción de ningún tipo.
i) Reportar a los representantes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o delegados de seguridad, jefe o Coordinador de área de forma inmediata, la ocurrencia de cualquier incidente, incidentes peligrosos, accidente de trabajo o enfermedad ocupacional.
j) Responder e informar con veracidad a las instancias públicas que se lo requieran, caso contrario es considerado falta grave.
k) Todo trabajador que se encuentre bajo influencia de alcohol o drogas al momento de ingresar o durante su prestación de servicios con lo cual pone en riesgo su propia seguridad, así como de los demás trabajadores, será catalogado como falta muy grave y sancionado conforme lo menciona el presente Reglamento, Reglamento Interno de los Servidores Civiles del Centro Vacacional Huampani y las normas correspondientes.
l) Todo trabajador está en el derecho de negarse a realizar una labor, cuando detecte o considere que su actividad es insegura y no cumple las condiciones adecuadas en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
m) Cumplir con los estándares, procedimientos y prácticas de trabajo seguro establecidos dentro del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
n) Ser responsable de su seguridad y las de su compañero de trabajo.
o) Mantener las condiciones de orden y limpieza en el lugar de trabajo en las diferentes actividades.
p) No manipular u operar herramientas eléctricas, Instalaciones eléctricas, conductores eléctricos, si no se encuentra capacitado y ha sido autorizado.
q) Utilizar correctamente las máquinas, equipos, herramienta y unidades de transporte.
r) Participar activamente y obligatoriamente en toda capacitación programada.
s) Están prohibidas las bromas, juegos bruscos durante su prestación de servicios.
t) Si el trabajador cuenta con vehículo, está prohibido estacionar en la recepción y zonas rígidas, solo se estacionará en el lugar designado, brindando prioridad a los clientes.

DE LAS SANCIONES:

Art 16.- Los trabajadores que no cumplan con lo establecido en el presente Reglamento serán sancionados por la Entidad de acuerdo a la gravedad de la falta.

Todas las infracciones son objeto de sanción y se clasifican de acuerdo al tipo de incumplimiento y cantidad de trabajadores afectados en: leves, graves y muy graves.

Las sanciones a las que se hará acreedores los trabajadores que incumplan las normas a las que se refiere el artículo anterior, son:

IMPORTANTE: Documento de Uso Interno.
Prohibida su reproducción sin autorización.

TIPO DE INFRACCIÓN	SANCIÓN
LEVES	• Amonestación Verbal. • Amonestación Escrita con copia al legajo personal. • Re inducción.
GRAVES	• Suspensión sin goce de haber. (Personal Interno) • Inhabilitación de continuar ejerciendo la actividad por tiempo definido. (Personal Interno) • Paralizar el trabajo y retención de documentos. (trabajador o empresa externo) • Retiro de las instalaciones. (personal Internos y trabajadores externos).
MUY GRAVES	• De considerar necesario la entidad procederá a despedir al trabajador en caso sea un peligro a la seguridad de sus compañeros, sin derecho a indemnización. (personal Interno).

Las sanciones antes referidas serán aplicadas atendiendo a lo dispuesto en el Reglamento Interno de Trabajo, en cuanto sea aplicable.

Art 17.- Se considera como INFRACCIÓN LEVE lo siguiente:

a) No informar a los trabajadores bajo su cargo de los riesgos a que están expuestos durante la ejecución de su labor.
b) Incumplir el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo siempre que carezcan de trascendencia grave para la integridad física o la salud de los trabajadores.
c) La falta de orden y limpieza del ambiente de trabajo de la que no se derive riesgo para la integridad física o salud de los trabajadores.
d) No dotar oportunamente a los trabajadores el Equipos de Protección Personal adecuado a la actividad.
e) No utilizar el Equipos de Protección Personal cuando éste sea necesario.
f) Hacer uso de un Equipos de Protección Personal defectuoso.
g) Emplear herramientas inadecuadas o insuficientes.
h) Utilizar materiales, equipos y herramientas de manera incorrecta.
i) No señalizar el perímetro de trabajo (uso de conos, cintas, mallas, cachacos y otros).
) No usar o respetar las señaléticas de seguridad durante el desarrollo de la actividad ejecutada.
k) Utilizar los ambientes de trabajo para actividades que no están relacionadas con el trabajo.
l) Levantar o trasladar cargas de manera incorrecta.
m) Estar realizando actividades sin haber participado o aprobado la inducción de seguridad que realiza la Entidad.

Art 18.- Se considera como INFRACCIÓN GRAVE lo siguiente:

a) La reiteración de faltas leves.
b) Los actos imprudentes o negligentes que provoquen interrupción del servicio o daños personales graves.
c) No reportar oportunamente los accidentes e incidentes, incidentes peligrosos de trabajo.
d) No tener un programa de inspecciones para las áreas o sectores.
e) No llevar a cabo las evaluaciones de riesgo y los controles periódicos de las condiciones de trabajo.
f) No someterse a los reconocimientos médicos y pruebas de vigilancia periódica del estado de salud.

IMPORTANTE: Documento de Uso Interno.
Prohibida su reproducción sin autorización.

g) No mantener confidencialidad de los resultados de los reconocimientos médicos y pruebas de vigilancia periódica del estado de salud de los trabajadores.
h) No registrar y archivar los informes de los accidentes, incidentes e incidentes peligrosos.
i) Disponer de personal no calificado en determinados puestos de trabajo.
j) Sub contratar las actividades sin autorización escrita de la Entidad.
k) No participar de las capacitaciones de Seguridad y Salud en el Trabajo impartidas por su empleador.
l) Obstaculizar o impedir la labor del área de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como la del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
m) Obstaculizar o impedir el desarrollo y aplicación del Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo (no presentar documentación).
n) No disponer de las autorizaciones correspondientes en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo para desarrollar trabajos en la entidad. (PET, PETAR, Inducción de Seguridad y Salud en el Trabajo y otros)
o) No disponer la supervisión de seguridad y salud en trabajo para los trabajos.
p) No utilizar equipos contra incendio cuando la actividad lo amerite.
q) Disponer de lugares para almacenar o abandonar herramientas, equipos y materiales sin autorización de la Entidad.
r) No contar o incumplir con el procedimiento adecuado para trabajos de alto riesgo.
s) Hacer bromas o jugar dentro del área de trabajo poniendo en riesgo la seguridad y/o salud de los trabajadores.
t) Bloquear puertas de emergencia, rutas de evacuación o puntos de reunión.
u) Realizar trabajos o actividades que no se encuentren especificados en su manual de funciones y no autorizados por su jefatura directa.
v) Negarse a entregar la documentación solicitada por los inspectores (supervisores de seguridad, bomberos u otros responsables de la Entidad).

Art 19.- Se considera como INFRACCIÓN MUY GRAVE lo siguiente:

a) La reiteración de faltas graves.
b) Cualquier acto de imprudencia o negligencia que cause la muerte o lesión a un trabajador.
c) Proporcionar información inexacta de forma deliberada o alterada durante el proceso de análisis e investigación de accidentes.
d) No paralizar ni suspender de forma inmediata los trabajos con riesgo inminente para la seguridad y salud de los trabajadores, o reanudar los trabajos sin haber subsanado previamente las causas que motivaron dicha paralización.
e) No adoptar medidas correctivas oportunas a las condiciones subestándares que han sido previamente identificadas.
f) No adoptar las recomendaciones o medidas requeridas por la competente.
g) Agredir verbalmente al supervisor, coordinadores en general, jefe y miembro del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
h) Intentar ingresar y trabajar en estado de haber consumido drogas, licor y/o cualquier estupefaciente.
i) Falsificar documentación o adulterar documentos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud En el trabajo.

D. ORGANIZACIÓN INTERNA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

D1. Funciones y Responsabilidades del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Art 20.- La Entidad contará con un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, debiendo sentar en un **Libro de Actas** todos los acuerdos adoptados en cada sesión y el cumplimiento de las mismas en el plazo previsto.

IMPORTANTE: Documento de Uso Interno.
Prohibida su reproducción sin autorización.

Art 21.- El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo tendrá las siguientes responsabilidades:

a) Asegurar que todos los trabajadores conozcan los Reglamentos Oficiales o Internos de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Entidad.
b) Aprobar el **Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo**.
c) Vigilar el cumplimiento del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Entidad.
d) Investigar las causas de todos los incidentes, incidentes peligrosos, accidentes y de las enfermedades ocupacionales que ocurran en el centro de trabajo, emitiendo las recomendaciones respectivas para evitar la repetición de los mismos.
e) Verificar el cumplimiento de la implementación de las recomendaciones, así como la eficacia de las mismas.
f) Hacer visitas de inspección mensual programadas e Inopinada a las áreas administrativas, áreas operativas, instalaciones, maquinaria y equipos en función de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
g) Programar los monitoreos de riesgo ocupacional por área de trabajo de acuerdo a las actividades y evaluar los resultados además de las medidas correctivas
h) Programar las auditorias de Seguridad y Salud en el Trabajo externas e internas evaluar los resultados además de las medidas correctivas
i) Hacer recomendaciones para el mejoramiento de las condiciones relacionadas con la Seguridad y Salud en el Trabajo y verificar que se lleven a efecto las medidas acordadas y evaluar su eficiencia.
j) Promover la participación de todos los trabajadores en la prevención de los riesgos del trabajo, mediante la comunicación eficaz, la participación de los trabajadores en la solución de los problemas de seguridad, la inducción, la capacitación, el entrenamiento, concursos, simulacros, etc.
k) Estudiar las estadísticas de los incidentes, incidentes peligrosos, accidentes y enfermedades ocupacionales ocurridos en la Entidad cuyo registro y evaluación deben ser constantemente actualizados según indica el procedimiento manejo e Investigación de, incidentes, incidentes peligrosos, accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales.
l) Asegurar que todos los trabajadores reciban una adecuada formación sobre Seguridad y Salud en el Trabajo.
m) Colaborar con los servicios médicos y de primeros auxilios.
n) Llevar en el **Libro de Actas** el control del cumplimiento de los acuerdos y propuestas del Comité.
o) Reunirse mensualmente en forma ordinaria para analizar y evaluar el avance de los objetivos establecidos en el programa anual, y en forma extraordinaria para analizar los accidentes graves o cuando las circunstancias lo exijan.
p) Aprobar el Reglamento Interno de Seguridad y Salud de la Entidad.
q) Aprobar los 04 cursos obligatorios anuales para el 100% de trabajadores y los cursos operacionales de acuerdo a cada actividad de alto riesgo.
r) Reportar a la Gerencia de la Entidad, la siguiente información:
   - Reporte de cada accidente mortal dentro de las veinticuatro (24) horas de ocurrido.
   - Investigación de cada accidente mortal y medidas correctivas adoptadas dentro de los diez (10) días de ocurrido.
   - Reportes trimestrales de estadísticas de accidentes.
   - Actividades trimestrales del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Art 22.- El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo tendrá las siguientes funciones:

a) Elaborar y presentar los reportes de los accidentes de trabajo, así como los informes de investigación de cada accidente ocurrido y las medidas correctivas adoptadas para la Gerencia General.

IMPORTANTE: Documento de Uso Interno.
Prohibida su reproducción sin autorización.

b) Colaborar con los Inspectores del Trabajo de la Autoridad Competente o fiscalizadores autorizados cuando efectúen inspecciones a la Entidad.
c) El Comité tiene carácter promotor, consultivo y de control en las actividades orientadas a la prevención de riesgos y protección de la salud de los trabajadores.
d) Propiciar la participación activa de los trabajadores y la formación de estos, con miras a lograr una cultura preventiva de Seguridad y Salud en el Trabajo, y promueve la resolución de los problemas de seguridad y salud generados en el trabajo.
e) Puede solicitar asesoría de la autoridad competente en Seguridad y Salud en el Trabajo para afrontar problemas relacionados con la prevención de riesgos en el trabajo en la Entidad, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.
f) Garantizar que todos los nuevos trabajadores reciban una formación sobre seguridad, instrucción y orientación adecuada.
g) Hacer recomendaciones pertinentes para evitar la repetición de accidentes.
h) Cuidar que todos los trabajadores conozcan los reglamentos, instrucciones, avisos y demás material escrito o gráfico relativo a la prevención de los riesgos laborales en la Entidad.

D2. Organigrama del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo:

Art 23.- El organigrama es la representación gráfica de la estructura orgánica del Comité de la Entidad, así como para prever e implementar los posibles cambios. La Entidad adoptará el siguiente organigrama funcional para el Comité.

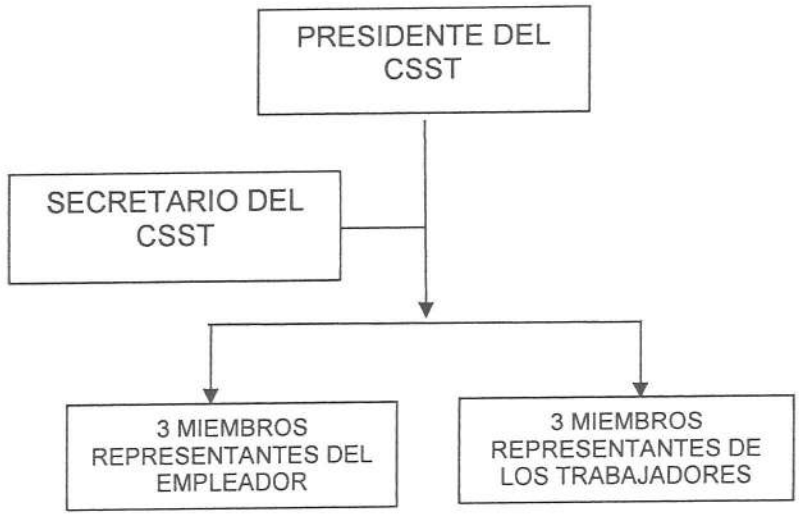

D3. Programa

Art 24.- El Comité será quien apruebe el **Plan y Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo** de la Entidad. Este Programa debe ser elaborado en conjunto por el área de Recursos Humanos, con el apoyo del responsable de la Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo y la revisión de OPP. Este Programa debe estar en relación a los objetivos contenidos en el presente Reglamento y a los otros elementos que garanticen un trabajo en forma preventiva y sistemática contra los riesgos existentes en el centro de trabajo.

IMPORTANTE: Documento de Uso Interno.
Prohibida su reproducción sin autorización.

Luego de haber analizado y seleccionado los objetivos contenidos, acciones, recursos y otros elementos, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo aprobará el Plan Anual de Seguridad y salud en el Trabajo y sus Programas, estableciendo los mecanismos de seguimiento para el cabal cumplimiento del mismo. La Entidad tiene que prestar todo el apoyo para la ejecución del Plan Anual.

D4. Mapa de Riesgos

Art 25.- El **Mapa de Riesgos** consiste en una representación gráfica a través de símbolos de uso general o adoptados, indicando el nivel de exposición ya sea bajo, mediano o alto, de acuerdo a la información recopilada en archivos y los resultados de las mediciones de los factores de riesgos presentes, con el cual se facilita el control y seguimiento de los mismos, mediante la implantación de actividades de prevención que deberán estar incluidas en el **Programa Anual de Seguridad y Salud.**

La periodicidad de la formulación del Mapa de Riesgos está en función de los siguientes factores: Tiempo estimado para el cumplimiento de las propuestas de mejoras, situaciones críticas, documentación insuficiente, modificaciones en los procesos, nuevas tecnologías, entre otros.

E. IMPLEMENTACIÓN DE REGISTROS Y DOCUMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN

Art 26.- Para la evaluación del sistema de gestión la Entidad deberá tener los siguientes registros:

- El registro de accidentes de trabajo, incidentes, incidentes peligrosos en el que deberá constar la investigación y las medidas correctivas adoptadas.
- El Registro de Enfermedades Ocupacionales.
- El Registro de Exámenes Médicos Ocupacionales.
- El Registro del monitoreo de agentes físicos, químicos, biológicos y factores de riesgo ergonómicos.
- El Registro de Inspecciones Internas de Seguridad y Salud.
- Las Estadísticas de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- El Registro de Equipos de Seguridad, o Emergencia y Equipos de Protección Personal.
- El Registro de Inducción, Capacitación, Entrenamiento y Simulacros de Emergencia.

F. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS EMPRESAS Y ENTIDADES QUE BRINDAN SERVICIOS

Art 27.- Toda empresa especial de servicios, intermediación laboral, contratistas, subcontratistas y cooperativas de trabajadores deberá garantizar:

- La coordinación de la gestión en prevención de riesgos laborales.
- La seguridad y salud de los trabajadores.
- La verificación de la contratación de los seguros de acuerdo a ley por cada empleador.
- El cumplimiento de la normatividad en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- La entrega de una copia de su Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo que involucre a los trabajadores quienes prestan servicio, cuando esté obligado de acuerdo a Ley.
- Informar en caso de accidente de trabajo mortal e incidente peligroso al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, conforme a lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo mediante el registro único del Decreto Supremo N° 012-2014-TR.

IMPORTANTE: Documento de Uso Interno.
Prohibida su reproducción sin autorización.

CAPÍTULO 6
ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OPERACIONES O PROCESOS

Art 28.- Los trabajadores de la Entidad deben seguir las siguientes disposiciones de Seguridad y Salud en el Trabajo durante la realización de las actividades de la Entidad:

A. SEGURIDAD Y SALUD EN OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y ATENCIÓN AL PÚBLICO

a) En todo centro de trabajo dedicado preferentemente a actividades de administración en general, se mantendrá adecuadas condiciones de Seguridad y Salud en el Trabajo y de protección al trabajador contra posibles riesgos.
b) Todo trabajador tiene la obligación de mantener su ambiente de trabajo en condiciones de orden y limpieza a fin de evitar riesgos de accidentes.
c) Está prohibido fumar o hacer fuego en los ambientes de trabajo.
d) Está prohibido provocar exceso de ruido o música estridente en los ambientes administrativos, que perturbe las actividades de las demás personas.
e) Los muebles y enseres serán dispuestos y distribuidos de modo que permitan mantener pasillos amplios y orientados hacia la salida.
f) Toda persona en la oficina conocerá las zonas de seguridad, las escaleras o rutas de escape, así mismo sabrá donde se ubica el botiquín de primeros auxilios y usará adecuadamente los servicios de la entidad.
g) Está prohibido distraer y hacer bromas durante la ejecución de los trabajos que puedan comprometer la seguridad.
h) Está prohibido el ingreso de personas sin autorización a los demás ambientes administrativos o sin previa identificación.
i) El personal encargado de la atención al público deberá demostrar en todo momento cortesía y buenos modales, así mismo deberá proporcionar la información necesaria para orientarlo dentro de las instalaciones de la Entidad.

B. SERVICIO DE COMEDOR

Art 29.- La Entidad destinará de un ambiente adecuado de trabajo, ventilado e iluminado, de dimensiones adecuadas al número de trabajadores, provisto de equipos en buen estado. Mesas y sillas para que los comensales puedan ingerir sus alimentos, donde se considerará:

a) Se deberá mantener el orden y la limpieza de sus ambientes. Deben estar libres de desperdicios en todo momento.
b) Los manipuladores de alimentos deberán ser evaluados periódicamente para descartar estado de portador de microorganismos transmitidos por alimentos, deberán estar capacitados en normas de inocuidad alimentaria y de manera permanente deberán estar correctamente uniformados evidenciando higiene personal en todo momento.
c) Deben mantener los alimentos en perfecto estado de higiene y conservación, libres de contaminación.
d) Los equipos de las cocinas, panaderías y los comedores deben ser manejados por personal entrenado para el buen uso de los mismos.
e) Se deberá verificar que los programas de fumigación periódica se cumplan, manteniendo los registros correspondientes.
f) Asegurar la limpieza de las áreas donde se almacena, preparan y distribuyen los alimentos.
g) Seguir procedimientos aceptados en la preparación de alimentos, incluyendo limpieza, mantenimiento de su temperatura, y períodos de almacenamiento.
h) Informar inmediatamente de cualquier lesión, herida o enfermedad que afecte al personal que prepara y / o distribuye los alimentos.
i) Reportar inmediatamente cualquier afección que se sospeche haya sido causada por alimentos preparados o distribuidos en la instalación.

IMPORTANTE: Documento de Uso Interno.
Prohibida su reproducción sin autorización.

j) Lo jefes o encargados de área deberán verificar el uso de los equipos de protección personal de los trabajadores.
k) Debe contar con extintor de los ambientes de clase K, H_2O y PQS.
l) Contar con un botiquín de primeros auxilios y reponer siempre los productos consumidos, vigilando la fecha de vencimiento de los mismos.
m) Usar zapatos con punta de seguridad y planta antideslizante.
n) Usar guantes según la actividad a realizar.
o) Utilizar de manera obligatoria los equipos de protección personal según los estándares de cocina, actividad y exposición al peligro.
p) Usar tocas, guantes y mascarillas, con el fin de evitar contaminación a los alimentos al momento de servirlos, por parte de los trabajadores, así como el uso del uniforme limpio durante su jornada de trabajo.
q) Se deberá mantener los balones de gas GLP en un lugar adecuado, sujetado de la manera correcta.
r) Mantener los pisos limpios y secos.
s) Los puestos de ventas de productos se mantendrán en completa higiene y organización.

C. SERVICIO DE ALOJAMIENTO, CONVENCIONES Y EXPARCIMIENTO.

Art 30.- La Entidad destinará de un ambiente adecuado de trabajo, ventilado e iluminado, de dimensiones adecuadas al número de trabajadores, provisto de equipos en buen estado y ambientes adecuados para los huéspedes y visitantes.

a) Contar con una lista de teléfonos de emergencias de los Bomberos, Policía, Ambulancias, Cruz Roja, Serenazgo, etc., actualizado y accesible a todos los colaboradores y visitantes.
b) Los colaboradores deben ser capacitados para brindar todo tipo de información que el huésped requiera.
c) Contar con un botiquín de primeros auxilios y reponer siempre los productos consumidos, vigilando la fecha de vencimiento de los mismos.
d) Contar con extintores en cada zona de riesgo y en la recepción del establecimiento. Se recomienda tener un extintor por piso, cumpliendo con las normas de seguridad vigentes.
e) La camarera o cuartelero y limpieza se debe presentar correctamente uniformado y usando los equipos de protección personal asignados.
f) Usar sus bloqueadores y repelentes cuando se amerite o exista la exposición.
g) Mantener obligatoria mente los carros de limpieza hoteleros organizados, limpios.
h) Inspeccionar de manera frecuente el estado de sus equipos y/o coches de limpieza.
i) No trasladar alimentos en sus carros de limpieza.
j) Utilizar los envases adecuados, no utilizar embaces de gaseosa, jugos u otros alimentos para almacenar químicos.
k) Mantener en orden y limpieza su centro de acopio de bienes e insumos.
l) Difundir y concientizar a los trabajadores sobre las normas legales de Defensa Civil y de seguridad tanto interna como externa del establecimiento.
m) Contar en cada área con un manual informativo de seguridad, donde se especifica las acciones a asumir en caso de una emergencia.
n) Lo jefes o encargados de área deberán verificar el uso de los equipos de protección personal de los trabajadores.
o) Utilizar de manera obligatoria los equipos de protección personal según los estándares de AYC, actividad y exposición a peligro.

D. SERVICIO DE PISCINA

Art 31.- Los estándares que debe de cumplir como mínimo en la piscina, se detallan a continuación:

a) Las instalaciones de toda piscina deben contar con espacio suficiente y especialmente acondicionados en el subsuelo u en otra área del lugar para albergar los equipos de bombeo, filtros, sistemas de calentamiento, generadores de energía para emergencia, entre otros previstos en el proyecto aprobado.
b) Se contará con escaleras en todo el perímetro las cuales serán de material antideslizantes, anticorrosivos, provistas de barandales, con pasos de ancho no menor de 60 centímetros.
c) En las piscinas no se usarán elementos estructurales y arquitectónicos que establezcan condiciones inseguras en el uso de las instalaciones, a fin de minimizar todo riesgo de accidentes.
d) Se deberá realizar la desinsectación de las instalaciones de la piscina al menos una vez cada seis meses cumpliendo las condiciones sanitarias y ambientales más adecuadas y con los productos que se ajusten a las disposiciones vigentes.
e) Para el almacenamiento temporal de los residuos sólidos generados por los usuarios, se utilizará papeleras con sus respectivas bolsas de plástico, que estarán distribuidas en todo el recinto.
f) La piscina, deberá garantizar plenamente óptimas condiciones higiénico sanitarias y de seguridad, evitando la existencia de ángulos, recodos y obstáculos que dificulten la circulación del agua o representen peligro para los usuarios.
g) El agua del estanque de la piscina estará sujeta a los siguientes parámetros físicos y químicos, pH 6.5 a 8.5., Turbidez menor o igual una UNT, color y olor ligeros, nitritos como máximo 3 miligramos por litro, nitratos como máximo 50 miligramos por litro.
h) Deberán contar con un Libro de Registro, en el que se anotarán diariamente la Fecha y hora del muestreo, temperatura ambiental y del agua de la piscina en el caso de ser cubiertas, Cloro residual libre, pH, Grado de transparencia, Además, deben registrarse todas las incidencias y observaciones de interés sanitario que sean necesarias, como lavado de filtros, fallas en el equipo de recirculación, cantidades e insumo utilizado para la desinfección del agua, entre otros.
i) Deberá disponer de un Botiquín de Primeros Auxilios, de fácil acceso, bien señalizado, con teléfono e información de los servicios de urgencia.
j) La piscina dispondrá de un libro de registro de accidentes a disposición de las autoridades competentes.
k) La piscina deberá tener, al menos, un salvavidas para atender una emergencia de ahogamiento.
l) EL salvavidas de la piscina deberá usar los equipos de protección personal otorgados por la entidad.
m) EL salvavidas deberá mantener las áreas en orden y limpieza.
n) Elementos de Apoyo y Rescate que deberá contar la piscina son torres de salvataje, Salvavidas, boyas u otro elemento de rescate ubicados en lugares visibles y de fácil acceso.
o) La piscina deberá marcar en lugar visible la profundidad de la parte baja y más profunda.
p) El almacén de Productos Químicos debe estar ubicado en una zona independiente, de fácil acceso para el personal de mantenimiento e inaccesible a los usuarios de las piscinas, así mismo en un lugar visible se debe colocar un cartel con las medidas de seguridad necesarias para evitar accidentes y con expresa referencia de los antídotos a utilizar en los supuestos contactos o ingestión de los mismos.
q) La piscina deberá disponer de una norma de uso que será difundida entre los usuarios y será colocada en lugares visibles. Asimismo, se establecerán normas internas para el personal encargado de la operación y mantenimiento.

E. SEGURIDAD Y SALUD EN LA PROTECCIÓN PERSONAL

Art 32.- Los equipos de protección personal deberán cumplir, al menos con los siguientes requisitos:

a) Deberán ser seleccionados de acuerdo a las condiciones de trabajo, climáticas y contextura del trabajador.
b) Deberán proporcionar una protección efectiva contra el riesgo.
c) No deberán poseer características que interfieran o entorpezcan significativamente el trabajo normal del trabajador, y serán cómodos y de rápida adaptación.
d) No deberán originar problemas para la integridad física del trabajador considerando que existen materiales en los equipos de protección personal que pueden causar alergias en determinados individuos o sean fácilmente combustibles.
e) El mantenimiento deberá ser sencillo, y los componentes deteriorados deberán ser de fácil reposición o en su defecto posibles de reparar sin que ello represente una merma en la capacidad protectora del equipo.
f) Su deterioro o inutilización deberá ser detectable a través de inspecciones simples o sencillas.
g) Periódicamente la Entidad deberá revisar y registrar la calidad y operatividad de los equipos de protección personal.

E1. Ropa de Trabajo

Art 33.- Todo trabajador que esté sometido a determinados riesgos de accidentes o en razón de sus actividades y/o de producción, debe disponer de ropa de trabajo que le será facilitada por la Entidad y está obligado a usarlo.

a) La ropa de trabajo cumplirá los siguientes requisitos:

- Debe estar confeccionada de acuerdo, a las especificaciones técnicas correspondientes.
- Debe estar confeccionada de material adecuado de preferencia de fibra de algodón teniendo en cuenta la zona de trabajo y las condiciones climatológicas.
- Debe tener un diseño adecuado al puesto de trabajo, ajustada al cuerpo, pero permitiendo con facilidad el movimiento del trabajador.
- Debe eliminarse o reducirse en lo posible aquellos elementos adicionales como bocas anchas, cordones, bolsillos u otros elementos, a fin de evitar engancharse y se ocasione un accidente.

b) En los lugares donde se trabaje con agua, los trabajadores deben contar con un mandil de plástico y botas de jebe.

E2. Calzado de Seguridad

Art 34.- La Entidad debe proporcionar a sus trabajadores calzados de protección para las diferentes labores que se realizan, entre ellas para protegerlos, según sea el caso.

Contra Impactos, aplastamientos y golpes: se usar calzados con puntera reforzada de acero o composite para la protección de los dedos.

E3. Protección de la Vista

Art 35.- Los trabajadores deben usar protectores de ojos cuando estén expuestos a los siguientes riesgos:

- Acción o impactos de partículas y cuerpos sólidos.
- Acción de polvo.
- Acción de áreas eléctricas y radiaciones peligrosas.

IMPORTANTE: Documento de Uso Interno.
Prohibida su reproducción sin autorización.

- Deslumbramientos.

a) La protección de la vista se efectuará mediante gafas o anteojos, pantallas transparentes, opacas u oscuros según sea el caso.
b) Los lentes deben ser de mica o plásticos de fácil limpieza.
c) Las pantallas deben ser de tamaño adecuado al riesgo.

E4. Protección de Oídos

Art 36.- En los puestos o áreas de trabajo, donde el nivel de ruido sobrepase el límite de 80 decibeles, será obligatorio el uso de protectores auditivos tipo tapones o piloto según sea el caso.

Los protectores auditivos deben ser conservados en recipientes cerrados, protegidos de daños mecánicos, aceites, grasas u otras sustancias.

E5. Protección Craneal

Art 37.- Durante las horas de trabajo, los trabajadores usarán los cascos proveídos en las zonas donde se obligue su uso según el Mapa de Riesgo, Señalización de sobre el uso de casco y procedimiento de trabajo, el que deberán mantener en buenas condiciones.

Es obligatorio el uso de casco para todo trabajador que realice trabajos en los almacenes, así mismo su uso es obligatorio cuando las condiciones de trabajo entrañan riesgos de golpes, como ocurre en lugares pequeños o trincheras.

E6. Protección de las Extremidades Superiores

Art 38.- Los guantes que la Entidad entregue para la protección de las manos no deben provocar dificultades en el movimiento de las manos y bajo ninguna circunstancia deben ser utilizados en maquinarias rotativas, ya que pueden causar el atrapamiento de las manos por las partes de la máquina en movimiento.

a) Para trabajos de acarreo de materiales diversos, de mecánica pesada, de manejo de piezas o materiales punzo cortantes, abrasivas y otros, se deben emplear guantes de cuero resistente o reforzados.
b) Para trabajos eléctricos, se emplearán guantes de aislamiento o dieléctricos.
c) En los trabajos con agua o labores húmedas, se debe emplear botas de jebe o zapatos inyectados.

F. SEGURIDAD Y SALUD EN LAS ENFERMEDADES OCUPACIONALES

Art 39.- Se considera enfermedad Ocupacional a todo estado patológico crónico que sufre el trabajador y que sobrevenga como consecuencia de la clase de trabajo que desempeña o hubiese desempeñado como consecuencia de agentes físicos, químicos o biológicos.

a) No se consideran enfermedades ocupacionales las dolencias de carácter epidémico que prevalecen y se hayan adquirido en el lugar donde se presta el trabajo.
b) Los trabajadores tienen la obligación de utilizar los implementos de protección que la Entidad les proporciona para disminuir las posibilidades de contraer enfermedades ocupacionales, así como a someterse a los controles médicos correspondientes.
c) Ante la certificación médica de enfermedad ocupacional reconocida oficialmente, el trabajador será cambiado de trabajo y sometido al tratamiento pertinente.

IMPORTANTE: Documento de Uso Interno.
Prohibida su reproducción sin autorización.

Art 40.- Los trabajadores en la Entidad seguirán las siguientes disposiciones de seguridad durante la realización de las actividades:

a) Usar su equipo de protección personal asignados de manera obligatoria
b) Respetar toda señalización e indicaciones de Seguridad de la entidad.
c) No realizar trabajos que no forman parte de sus funciones.
d) Respetar lo descrito en el presente Reglamento Interno de Seguridad y salud en el Trabajo.
e) Asistir de manera obligatoria a todas las capacitaciones.
f) Informar a su superior o al área correspondiente de cualquier accidente de trabajo, incidente e incidente peligroso sucedido en la entidad.
g) Respetar las herramientas de gestión implementadas en el Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
h) Colaborar con el cuidado de la seguridad de su compañero de trabajo, indicando al jefe inmediato o al encargado de Seguridad y Salud en el Trabajo sobre alguna condición o acto subestándar presente en su área o actividad diaria.
i) No utilizar equipos y herramientas defectuosas, informar inmediatamente para su recambio o mantenimiento.
j) No usar equipos de protección personal, dañados, rotos o no entregados por las áreas responsables.

CAPÍTULO 7

ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES CONEXAS

A. SEGURIDAD Y SALUD EN ALMACENES

Art 41.- Consideraciones Generales

Antes de comenzar a trabajar, el personal deberá realizar los siguientes ejercicios:

1. Flexiones **laterales del tronco.**
Inclina el cuerpo hacia un lado, mantén la posición 10 segundos y repite hacia el otro lado.

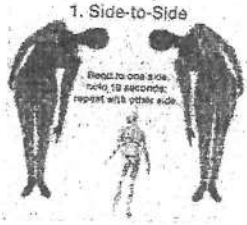

2. **Flexiones dorsales**
Coloca las manos en la parte de la espalda, flexiona hacia atrás, mantén la posición 10 segundos.

3. **Flexiones laterales del tronco**
Coloca las manos detrás de la cabeza, con los codos abiertos, flexiona la cintura hacia un lado mantén la posición 10 segundos repite hacia el otro lado

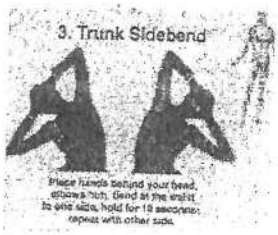

4. **Elongaciones de piernas**
De un paso hacia adelante, ponga su peso sobre la pierna delantera, extienda la otra pierna hacía atrás, mantenga la posición 10 segundos, repita con la otra pierna.

- No hagan movimientos forzados.
- Respire en forma normal.
- Mantén cada elongación por 10 segundos.
- Repite cada elongación de 3 a 5 veces.

Los trabajadores encargados de levantar cargas a mano, tendrán presente los siguientes principios básicos:

- Calcula el peso
- Acércate al objeto
- Mantén tu espalda recta, dobla tus rodillas
- Toma el objeto por las esquinas opuestas
- Acerca el objeto a tu cuerpo

- Levántate suavemente
- Levántate haciendo fuerza con las piernas
- Camina levantando tus pies, no los arrastres
- Mira hacia el frente
- Siempre usa la faja de seguridad

a) El trabajador deberá pedir ayuda al cargar un peso igual o mayor al de 35 kilos.

b) Para transportar cilindros a mano, se recomienda inclinar ligeramente el cilindro y empezar a girarlo lentamente, teniendo presente que para esta labor se deberá emplear guantes.

Art 42.- Consideraciones en el Almacén

Los almacenes deben estar en todo momento limpios y ordenados, siendo recomendable practicar:

- Mantener el piso limpio de aceites, grasas o charcos de agua.

- Mantener los pasadizos libres de materiales.
- La estiba de materiales debe hacerse cuidadosamente y en forma apropiada.

a) Está prohibido fumar en los almacenes.
b) En los almacenes donde hubiere colorantes o materiales similares, el trabajador deberá utilizar máscaras de protección respiratoria (respiradores).
c) Cuando se trabaje con productos químicos se deberá usar de forma obligatoria, guantes para químicos, lentes para químicos, zapatos de seguridad, respirador de media cara con cartucho adecuado para el tipo de químico y otro equipo de protección personal que el fabricante indique.

Art 43.- Consideraciones en el Almacenamiento

a) A los trabajadores asignados a la manipulación de materiales, se les instruye sobre los métodos de levantar y conducir materiales en seguridad.
b) Los trabajadores que manipulen objetos con bordes afilados, con rebabas, astillas, etc.; deben disponer de guantes para proteger sus manos.
c) Los materiales deben ser apilados de tal manera que no interfieran con:
   - La adecuada distribución de la luz natural o artificial.
   - El funcionamiento apropiado de las máquinas u otros equipos.
   - No obstruya u oculte los equipos de extinción de incendios (extintores, mangueras de agua, etc.).

d) Los materiales no deben ser apilados a una altura tal que pueda causar la inestabilidad de la pila.
e) Los materiales deben ser almacenados en lugares apropiados y convenientes donde no ofrezcan riesgos e inseguridad al personal, obstaculice las salidas de emergencia, obstruya las áreas dedicadas a la circulación de los carros transportadores y que para este fin se debe señalizar en el piso, mediante líneas amarillas.
f) Para el almacenamiento de materiales, se debe tener en cuenta las propiedades físicas de los productos a fin de que estos no alteren sus características al estar en presencia uno del otro.

Art 44.- Almacenamiento y Disposición de Residuos

a) El manejo de residuos sólidos hasta su disposición final es responsabilidad de cada contratista y debe cumplir las normas establecidas en las siguientes etapas:
   a. Almacenamiento
   b. Recolección y transporte
   c. Disposición final

b) Los residuos sólidos se recolectan, almacenan y transportan de manera tal que no afecten al medio ambiente.
c) En la entidad colocará recipientes adecuados para el almacenamiento de los residuos.
d) Los recipientes se colocarán en lugares accesibles, despejados y de fácil limpieza.
e) La disposición final se realiza de acuerdo a las normas vigentes y a cargo de una EPS-RS.
f) La recolección de desechos orgánicos se debe realizar por lo menos una vez al día y en horario regular.

B. SEGURIDAD Y SALUD EN CARROS TRANSPORTADORES.

Art 45.- Los transportistas y conductores deben cumplir los siguientes estándares de Seguridad y Salud en el Trabajo.

a) No se permite el transporte de personal en los carros transportadores (Transpaletas y/o montacargas) o en las carretillas manuales.

IMPORTANTE: Documento de Uso Interno.
Prohibida su reproducción sin autorización.

b) Los carros transportadores o las carretillas manuales, no deben sobrepasar su capacidad máxima, la cual debe ser indicada visiblemente y permanente en el vehículo.

c) Al manejar una carretilla manual se debe seguir las siguientes reglas:

- Colocar las horquillas correctamente debajo de la parihuela.
- Levantar accionando la palanca de control.
- Apilar los materiales cuidadosamente en la parihuela.
- Al efectuar el manipuleo de materiales con la carretilla, esta no debe ser cargada con muchos materiales, que impida la visibilidad y no permita calcular el espacio que se tiene disponible para maniobrar.
- Reducir la velocidad en las esquinas o cuando el piso esté con grasa, aceite, huecos, etc.
- Al jalar la carretilla manual, ponga un pie hacia delante, luego incline el cuerpo hacia atrás para así dar el impulso de salida.
- Luego de descargar los materiales jale la carretilla, no lo use como patín ya que puede sufrir un accidente al trabarse una de las ruedas.
- No traslade personas sobre las horquillas o en parihuelas para evitar accidentes.
- No deje las carretillas en los pasillos, guárdelas en lugares donde no dificulten el tránsito de personas o vehículos.

Art 46.- Seguridad y Salud en el trabajo en vehículos

a) Todos los vehículos que transiten por las instalaciones de la Entidad deben estar en buen estado de funcionamiento, de manera tal, que permita al conductor maniobrar con seguridad durante su operación, no constituyendo peligro para éste, para los ocupantes del vehículo, para otros usuarios de la vía y peatones.

- Estar en perfectas condiciones mecánicas y operacionales.
- Contar con formato de mantenimiento realizados.
- Cumplir con toda la documentación legal.
- Contar con equipamiento de seguridad como: Extintor, botiquín de primeros auxilios, triángulo reflectivo, cinturón de seguridad, linterna, entre otros.
- Estar totalmente equipado con sus accesorios, de acuerdo al Reglamento Nacional de Tránsito.

b) Para la conducción de vehículos de la Entidad, se requiere que los conductores cumplan los siguientes requisitos:

- Poseer licencia de conducir vigente acorde con el tipo de vehículo que se conduce, y la autorización correspondiente por parte de la Entidad.
- Obtener la autorización del la Unidad de Recursos Humanos.
- Cumplir con lo dispuesto en las reglamentaciones de tránsito vigentes.
- Cumplir con la señalización de tránsito instalada (límites de velocidad, pare, etc.)

c) El conductor antes de emprender el manejo de su vehículo hacia otras localidades, debe efectuar una inspección preventiva de su vehículo.

d) Es obligación del conductor del vehículo portar consigo su licencia de conducir original (brevete) y verificar que lleva en el vehículo los documentos reglamentarios (tarjeta de propiedad, seguro de accidentes (SOAT) y revisión técnica vigente).

e) El conductor del vehículo es responsable de la limpieza y el buen cuidado de la unidad.

f) No debe de conducir u operar un vehículo o equipo si se ha ingerido bebidas alcohólicas o drogas.

g) Tampoco se debe conducir vehículos u operar equipos bajo la influencia de medicamentos que produzcan somnolencia.

h) Para el estacionamiento de vehículos se debe buscar un lugar seguro donde no haya peligro para otros vehículos. Si esto no es posible se coloca la señalización preventiva necesaria.

IMPORTANTE: Documento de Uso Interno.
Prohibida su reproducción sin autorización.

i) Ningún vehículo debe transportar más personas que aquellas que quepan debidamente sentadas en los asientos instalados de fabricación. No está permitido el transporte de pasajeros en la parte exterior de la carrocería del vehículo, en las tolvas destinadas a carga.
j) No se permite el transporte de carga en camiones y camionetas que sobresalga, lateralmente de la carrocería.
k) La velocidad máxima en la entidad es de solo 30 Km/h.
l) Está prohibido el tránsito de vehículos en las aceras y vías peatonales de la Entidad, salvo exista una emergencia médica o la labor a realizar genere una alta probabilidad de accidentar a los trabajadores.

C. SEGURIDAD Y SALUD EN EL MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN.

Art 47.- Todas las instalaciones de la Entidad, así como las herramientas y equipos se debe conservar siempre en buenas condiciones de mantenimiento y seguridad.

Art 48.- En el caso que existan "condiciones inseguras" en las instalaciones, que ocasionen peligro a la salud de los trabajadores u otras personas alrededor, se debe comunicar al Coordinador de Seguridad y Salud en el Trabajo, Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y adoptar inmediatamente las medidas adecuadas e idóneas para evitar accidentes.

Art 49.- Es responsabilidad del personal asignado a los trabajos de mantenimiento y reparación de utilizar calzado de seguridad y ropa de trabajo en general, adecuado a la naturaleza del trabajo que realicen, evitando el empleo de bolsillo o partes sueltas.

D. ESTÁNDARES EN ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO O CONSTRUCCIÓN

Art 50.- Los EPP mínimos a usar por parte de los Supervisores de trabajos de mantenimiento o construcción son: Casco de seguridad, chaleco reflectivo, zapatos de seguridad y lentes de seguridad.

Art 51.- Todo trabajador que realice algún tipo de construcción, mantenimiento a las maquinarias, equipos e instalaciones, conservará en todo momento el orden y la limpieza tanto en los talleres como en los lugares donde se vaya a realizar alguna actividad.

Art 52.- Los trabajadores evaluarán las condiciones de riesgo de los trabajos a realizar, registrándolas en el Formato Permiso Escrito de Trabajo Seguro (PETS) respectivo, siendo responsable de corregir las observaciones dadas.

Art 53.- Deberá usar los EPP según los peligros a los cuales se encuentra expuesto.

Art 54.- Ningún trabajador podrá usar maquinas o equipos para los cuales no se encuentra capacitado ni certificado, asimismo por no haber recibido inducción de los riesgos a su exposición.

Art 55.- Los trabajadores deben usar las herramientas apropiadas para cada trabajo a realizar y serán responsables de su cuidado y conservación, al término de las labores deberán almacenarlos en el lugar adecuado verificando su limpieza y optimo estado.

Art 56.- Los trabajadores deben utilizar en forma obligatoria su equipo de protección personal asignado, debiéndolos mantener en buen estado de conservación, si se observa alguna deficiencia ponerlo enseguida en conocimiento del encargado, si en caso este deteriorado solicitará su cambio.

IMPORTANTE: Documento de Uso Interno.
Prohibida su reproducción sin autorización.

Art 57.- Todos los equipos y maquinas deben contar con sus guardas o protección, asimismo debe contar con una señal del peligro al que se está expuesto, siendo el encargado del área de mantenimiento el responsable de verificar la presente disposición, asimismo; se encuentra prohibido dejar materiales alrededor de las maquinas, estas deben de ser guardadas en un lugar seguro y que no estorben el paso.

Art 58.- No se debe obstruir los pasillos, escaleras, puertas o salidas de emergencia.

Art 59.- Todo piso mojado debe contar con señalización de advertencia.

Art 60.- En caso se vaya a realizar trabajos en altura, caliente o espacios confinados o algún otro trabajo de alto riesgo a la seguridad o salud del trabajador, se debe cumplir los estándares indicados en el presente reglamento y llenar el Formato Permiso Escrito de Trabajo de Alto Riesgo.

Art 61.- El personal debe tener las siguientes consideraciones para el uso de las herramientas manuales:

a. Utilizar las herramientas manuales sólo para sus fines específicos.
b. Inspeccionar las herramientas periódicamente.
c. Retirar del uso las herramientas defectuosas.
d. No llevar herramientas en los bolsillos, salvo que estén adaptados para ello.
e. Dejar las herramientas en lugares que no puedan producir accidentes cuando no se utilicen.
f. Verificar el estado de las brocas de las herramientas fijas o estriadas.
g. Las herramientas de golpe son para personas que ya hayan tenido experiencia en el uso.

Art 62.- Los elementos de izado y accesorios deben de mantenerse en buenas condiciones y en buen estado de funcionamiento. El mantenimiento debe efectuarse a intervalos regulares, de acuerdo a las recomendaciones del fabricante y a la experiencia adquirida.

Art 63.- El personal responsable debe llevar un registro exacto de todas las operaciones de mantenimiento ordinario y correctivo.

CAPÍTULO 8

ESTÁNDARES DE CONTROL DE LOS PELIGROS EXISTENTES Y RIESGOS EVALUADOS

Art 64.- Los trabajadores de la Entidad deben seguir las siguientes disposiciones de seguridad para controlar los peligros y riesgos existentes en las actividades de la Entidad:

A. PREVENCIÓN EN LOS EDIFICIOS

Art 65.- Todos los ambientes de la Entidad, se han edificado en cuanto a sus elementos estructurales y de acuerdo a los esfuerzos que debe resistir.

a) Las instalaciones de la Entidad deben cumplir como mínimo con las siguientes normas constructivas:
   - Los cimientos y sobrecimientos deben ser de concreto a prueba de roedores para lo cual tendrán una profundidad mínima de 50 cm.

IMPORTANTE: Documento de Uso Interno.
Prohibida su reproducción sin autorización.

- Los pisos deben ser de concreto con un espesor mínimo de 0.10 m.

b) Las paredes sujetas a humedad, como la de los servicios higiénicos, deben ser protegidas.

B. PREVENCIÓN EN LA ILUMINACIÓN Y COLORES

Art 66.- La Entidad debe dotar de una iluminación natural adecuada a todos sus ambientes y con este objeto la superficie de ventanas no será menor al 15% del área del ambiente.

a) Las paredes deben ser de colores claros que reflejen cuando menos el 50% de la luz incidente, evitando aquellos colores que por su claridad pueden dar efectos de deslumbramiento.
b) La iluminación natural, se debe completar en aquellos casos en que sea necesaria con iluminación artificial en cualquiera de sus formas.

C. PREVENCIÓN EN LA VENTILACIÓN

Art 67.- En los ambientes de trabajo de la Entidad, se debe evitar en lo posib0le que existan aires viciados, malos olores, manteniéndose condiciones atmosféricas adecuadas.

D. PREVENCION EN ALMACENAMIENTO DE GASES

Art 68.- Los cilindros de gases deben ser almacenados en un área segura, seca y bien ventilada, con ingreso de aire en la parte superior e inferior del recinto, protegidos de las variaciones de temperatura y de descargas eléctricas. Esta área deberá estar señalizada.

a) El acceso será restringido, permitiéndose únicamente el ingreso de los responsables de las tareas.
b) Los distintos tipos de gases deben separarse respetando las combinaciones prohibidas; los cilindros que contengan oxígeno no deberán almacenarse cerca de gases inflamables o materiales altamente combustibles, además se deben separar los llenos de los vacíos.
c) Los cilindros deben almacenarse sujetos con cadenas a una superficie resistente para evitar su caída. Asimismo, se deberán mantener los cilindros con capuchones para proteger las válvulas en caso de caída.
d) No se deber trasladar los cilindros de gas rodándolos.

E. ESTÁNDARES REFERENTES A MATERIALES PELIGROSOS

Art 69.- Todo producto, material o sustancia es considerado como material peligroso cuando cuente con alguna de las siguientes características: explosivos, corrosivos, inflamables, reactivos, oxidantes, radioactivos o tóxicos.

a) Todo material peligroso deberá encontrarse rotulado.
b) Nunca almacene materiales peligrosos juntos cuando éstos tengan características incompatibles el uno con el otro; para ello deberá revisar la Hoja de Datos de Seguridad del Producto.
c) Siempre se deberá contar con equipos de extinción de incendios cercano al lugar de almacenamiento de materiales peligrosos.
d) Los ambientes para almacenamiento deben estar suficientemente ventiladas.

IMPORTANTE: Documento de Uso Interno.
Prohibida su reproducción sin autorización.

e) Siempre debe mantenerse la temperatura ambiente dentro de los límites recomendados en las MSDS para los materiales almacenados.
f) El almacén debe estar cimentado, con el piso en buen estado, preparados para resistir el peso del material que en ellos se deposite, sin grietas ni rajaduras.
g) Los ambientes donde se guarden materiales peligrosos deben contar con un medio para controlar el acceso del personal, de modo que sólo sean retirados por personal autorizado.
h) Los materiales peligrosos deben estar protegidos contra el medio ambiente (por ejemplo, luz solar, precipitaciones, entre otros).
i) Los materiales peligrosos líquidos deben estar almacenados sobre bandejas que cumplan la función de contención secundaria ante derrames, para lo cual deberá ser del 110% del volumen del mayor recipiente.
j) Los productos químicos y de limpieza, siempre deben contar con rotulación que indique su contenido. Además, se deberá contar las MSDS de los productos que tenga alguna de las siguientes características: Explosivo, inflamable, infeccioso, radioactivo, corrosivo, irritante, combustible o tóxico.
k) Está prohibido usar envases como botellas de bebidas gaseosas y similares para el almacenamiento de productos químicos.
l) Todo incidente, incidente peligroso y accidente con materiales peligrosos debe ser comunicado inmediatamente al jefe inmediato o al encargado de Seguridad y Salud en el Trabajo.

F. ESTÁNDARES EN TRABAJOS DE ALTO RIESGO

Art 70.- Para la entidad son considerados trabajos de alto riesgo los siguientes: trabajo en altura, trabajos en espacios confinados, trabajo con equipos de izaje y grúas, trabajo en caliente, trabajos eléctricos y excavaciones y zanjas.

a) Todos los equipos a utilizar en trabajos de alto riesgo deberán contar con certificación Internacional de Calidad y Seguridad según lo estipulado en Artículo 11 inciso g del presente reglamento.
b) Todos los trabajadores deben cumplir con los estándares de Seguridad y Salud en el Trabajo, sea personal de Centro Vacacional Huampaní, trabajadores en régimen de intermediación, tercerización o personas bajo modalidades formativas, siempre y cuando realicen supervisión o ejecución de trabajos de alto riesgo.
c) El trabajo de alto riesgo deberá contar con la siguiente documentación para su inicio:
   - Formato de Permiso escrito de Trabajo de Alto Riesgo (PETAR) con validez de 8 horas máximo.
   - Certificación que sustente la aptitud del trabajador a realizar el trabajo de alto riesgo.
   - Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo Salud y Pensión (SCTR).
d) Todo trabajo de alto riesgo debe contar con un vigía permanente.
e) El Centro Vacacional Huampaní y las empresas tercerizadas y de intermediación laboral deben presentar los certificados de trabajo del personal competente para los trabajos de alto riesgo que realicen.
f) El Centro Vacacional Huampaní, las empresas tercerizadas y de intermediación laboral deben presentar los certificados de operatividad de las máquinas y/o equipos a emplear.
g) Los trabajadores de las empresas tercerizadas o de intermediación laboral que realicen algún trabajo dentro de las instalaciones del Centro Vacacional Huampaní deben contar con SCTR (póliza de pensión y salud) vigente a la fecha de ejecución del servicio.
h) Los EPP mínimos para las actividades de supervisión de estas actividades son: Casco de seguridad, zapatos de seguridad con punta reforzada, lentes de seguridad, guantes y chaleco reflectivo.
i) Los equipos de protección personal deberán contar con certificación acreditada.
j) Nunca use equipos eléctricos defectuosos o con arreglos improvisados.

IMPORTANTE: Documento de Uso Interno.
Prohibida su reproducción sin autorización.

F.1. Trabajo en Altura

Art 71.- Se considera trabajos en altura a todos los trabajos desarrollados a más de 1.80 m sobre el nivel del suelo y tienen que cumplir las siguientes disposiciones.

Art 72.- Todo personal que realice trabajos en altura deberá estar debidamente capacitado en el uso de equipos de protección anticaídas, requieren Formato de Permiso Escrito de Trabajo de Alto Riesgo (PETAR) cumpliendo las siguientes normas:

a) Trabajos con riesgo de caída a diferente nivel: Arnés de cuerpo entero, línea de anclaje con absorvedor de impacto y casco con barbiquejo y de ser necesario implementar puntos de anclajes.
b) Para distancias cortas de caída es necesario disponer de líneas de anclaje regulables (por esta razón es importante evaluar la distancia total de caída, antes de realizar dicha actividad).
c) Trabajos con riesgo de rodadura lateral: Cinturón (como sistema de restricción de movimiento), línea de anclaje sin absorbedor de impacto y casco con barbiquejo. Nunca utilice un cinturón donde exista el riesgo de caída vertical.
d) Usar los cinturones sólo en trabajos con riesgo de rodadura lateral o para trabajos de posicionamiento (postes), nunca para trabajos con riesgo de caída a diferente nivel.
e) No permitir el uso de pasos (sogas) para el escalamiento de postes.
f) No colgar ni asegurar herramientas u otros objetos al equipo de protección para trabajos en altura. Las herramientas u objetos deben ser izados o portados en cinturones portaherramientas.
g) Subir los andamios y escaleras de gato usando los mosquetones en todo momento.

F.2. Trabajo en Espacios Confinados o zanjas

Art 73.- Se considera espacio confinado a aquel lugar de área reducida o espacio con abertura limitada de entrada y salida constituido por maquinaria, tanque, tolvas o labores subterráneas; en el cual existe condiciones de alto riesgo, como falta de oxígeno, aplastamiento, derrumbes, presencia de gases tóxicos u otros similares que requieren Formato de Permiso Escrito de Trabajo de Alto Riesgo (PETAR) y cumplir las siguientes disposiciones:

a) Todo trabajo en espacio confinado siempre será realizado como mínimo por dos especialistas.
b) Los Equipos de Protección Personal que debe usar cualquier trabajador que ingrese a un espacio confinado son los siguientes: zapatos de seguridad con puntera reforzada, lentes goggles, casco y chaleco; adicionalmente, el trabajador que ingrese a un espacio confinado deberá disponer de medios de rescate en caso de emergencia (arnés y línea de anclaje).
c) El empleo de respiradores de media cara está limitado a trabajos en espacios confinados de muy corta duración y para contaminantes en concentraciones muy bajas.
d) Es obligatorio realizar mediciones previas al ingreso del espacio confinado. Dichas mediciones deben efectuarse desde el exterior o desde zona segura.
e) En el caso de que no pueda alcanzarse a medir desde el exterior la totalidad del espacio se deberá ir avanzando paulatinamente y con las medidas preventivas necesarias desde zonas totalmente controladas. Para este caso se deberá tener especial precaución en los rincones o ámbitos muertos en los que no se haya podido producir la necesaria renovación de aire y puede haberse acumulado sustancia contaminante.
f) Si el trabajo es realizado, en el interior de un tanque tiene una profundad mayor a 4 metros, se tiene que realizar el análisis de estudio de Gases y Cantidad de Oxigeno.

IMPORTANTE: Documento de Uso Interno.
Prohibida su reproducción sin autorización.

g) Si el trabajo realizado es a una profundad mayor a 4 metros y requiere de sostenimiento, se tiene que adjuntar el diseño respectivo firmado por el Ingeniero Residente Responsable del Proyecto.

F.3. Trabajos en Caliente

Art 74.- Se considera a aquel trabajo que involucra la presencia de llama abierta generada por trabajos de soldadura, chispas de corte, esmerilado y otros afines, como fuente de ignición en áreas con riesgo de incendio que requieren Formato Permiso Escrito de Trabajo de Alto Riesgo (PETAR) y cumplir las siguientes disposiciones:

a) El equipo de protección personal de uso obligatorio para trabajos en caliente (soldadura, oxicorte y esmerilado) es el siguiente:
   - Casco de seguridad.
   - Careta de soldar para trabajos de soldadura, con filtros de vidrios en el visor. En la careta se debe colocar un protector de policarbonato de alto impacto transparente que proteja el rostro del trabajador.
   - Careta de esmerilar, para trabajos de esmerilado.
   - Lentes de seguridad anti-impacto o goggles si el ambiente es cerrado.
   - Ropa de protección de cuero (casaca, pantalón o mandil, gorra y escarpines).
   - Guantes de soldador.
   - Zapatos de seguridad con punta de acero.
   - Protección respiratoria para humos metálicos.
   - Protección auditiva.

b) Dichos EPP deben ser utilizados tanto por el trabajador como por su ayudante.
c) Verificar que la ropa de trabajo y los EPP no estén impregnados con gasolina, petróleo, grasas, aceites u otros materiales combustibles o inflamables.
d) No introducir la basta del pantalón, dentro de la caña de los zapatos de seguridad.
e) Los bolsillos y puños deben quedar cerrados para evitar alojar chispas o escorias calientes. Asimismo, no mantener en los bolsillos material inflamable o combustible.
f) Para evitar la exposición de otras personas a la radiación ultravioleta, llama del arco, chispas, fuego, pedazos de metal caliente u otros materiales inflamables, combustibles o similares, se deberá disponer del uso de biombos de soldadura de material ignífugo.
g) Las áreas de soldadura de arco eléctrico se deben encontrar aisladas visualmente del resto del ambiente de trabajo.
h) El equipo de oxicorte debe contar con válvulas anti-retorno de llama en las dos mangueras hacia los cilindros y con manómetros.
i) Los demás accesorios como tenazas, cables, uniones deben estar en adecuadas condiciones operativas.
j) Las mangueras del equipo de oxicorte deben estar aseguradas a sus conexiones con abrazaderas y no solo por presión; asimismo, deben ser del mismo color del cilindro al cual está conectada.
k) Las máquinas soldadoras deben contar con su respectiva línea a tierra y los accesorios no deben estar oxidados ni debe contar con cables pelados.

F.4. Trabajos Eléctricos

Art 75.- Los trabajadores deben conocer perfectamente los procedimientos de seguridad para la ejecución de sus actividades en el trabajo.

Antes de efectuar cualquier trabajo en las instalaciones eléctricas, estando en el lugar de trabajo, se debe instruir a los trabajadores sobre la tarea a realizarse (charlas de prevención), designando equipos de trabajo con los responsables respectivos, poniendo especial énfasis en

IMPORTANTE: Documento de Uso Interno.
Prohibida su reproducción sin autorización.

la seguridad y salud de los trabajadores que requieren Formato Permiso Escrito de Trabajo de Alto Riesgo (PETAR) y cumplir las siguientes disposiciones:

a) Todo trabajo eléctrico siempre será realizado como mínimo por dos especialistas.
b) Las áreas de acceso donde se encuentren instalaciones eléctricas con tensión, deberán estar debidamente señalizadas, permitiéndose el acceso a las mismas únicamente al personal debidamente autorizado y que cuente con equipo de protección personal y tenga entrenamiento vigente en primeros auxilios.
c) Los trabajadores deben utilizar correctamente los implementos de seguridad y equipos de protección personal de acuerdo a la labor que desempeñan y a lo establecido por el Procedimiento de trabajo respectivo, tales como:
   - Casco dieléctrico con barbiquejo (antichoque).
   - Zapatos dieléctricos (con planta de jebe aislante).
   - Máscara facial y lentes.
   - Guantes de cuero.
   - Guantes de badana (protección de guantes dieléctricos).
   - Guantes dieléctricos.
   - Ropa de trabajo (resistente al arco eléctrico, de acuerdo a las exigencias de la actividad a desarrollar).
   - Arnés, cuerdas, poleas de izaje.
   - Juego de herramientas aisladas.
   - Equipo de comunicación portátil.
   - Elementos de señalización tales como conos o señales desmontables de seguridad.

G. PREVENCIÓN EN LA LIMPIEZA DE LOS SITIOS DE TRABAJO.

Art 76.- Los trabajadores antes de finalizar la jornada de trabajo deben dejar limpios y ordenados sus puestos de trabajo.

Art 77.- La limpieza de las paredes, techos, lunas, unidades de transporte, se debe efectuar por lo menos una vez al mes.

H. PREVENCIÓN EN LOS AMBIENTES DE ASEO

Art 78.- La Entidad debe dotar de servicios higiénicos adecuados y separados para cada sexo.

Art 79.- Los artículos sanitarios deben ser de preferencia de loza.

I. PREVENCIÓN EN LA INFRAESTRUCTURA

Art 80.- Las infraestructuras del Centro Vacacional Huampaní deben contar con las siguientes medidas de prevención.

a) Todas las instalaciones de la Entidad, deben ser de construcción segura y firme.
b) Los techos deben tener la resistencia necesaria, de acuerdo a las condiciones de clima.
c) Los cimientos y los pisos deben tener suficiente resistencia para sostener con seguridad las cargas.
d) Los ambientes de trabajo deben ser amplios y ventilados.
e) El número máximo de personas que laboran en un ambiente de trabajo, está de acuerdo a la comodidad que tienen los trabajadores para realizar una determinada tarea.
f) Se debe evitar en lo posible acumular herramientas o materiales en el suelo.

IMPORTANTE: Documento de Uso Interno.
Prohibida su reproducción sin autorización.

g) Los pisos, escalones y descansos, deben permitir proporcionar la seguridad adecuada a los trabajadores.
h) De existir aberturas en los pisos de la Entidad, por donde una persona pueda tropezar accidentalmente deben ser resguardados por barandas en todos los lados expuestos o por cubiertas metálicas o madera de resistencia adecuada.
i) Las escaleras deben tener una altura, un ancho y un declive adecuado. Las escaleras que tienen más de cuatro peldaños, se deben tener con barandas en todo lado descubierto.
j) Las plataformas de trabajo, deben ser resguardados por todos los lados descubiertos por barandas.
k) Los patios deben ser nivelados para facilitar la seguridad de acarreo y de acceso de Bultos.
l) Las zanjas, canaletas y otras aberturas peligrosas, deben tener cubiertas resistentes o deben estar cerradas o rodeados con resguardos adecuados.
m) El portón vehicular será utilizado exclusivamente para el ingreso o salida de vehículos en general.
n) La velocidad máxima tanto de ingreso o salida de vehículos dentro de la Entidad, no excederá por ningún motivo los 20 Km/H.

J. PREVENCIÓN CONTRA INCENDIOS

Art 81.- En el lugar de trabajo, los pasillos entre equipos, instalaciones o rumas de materiales, deben tener el ancho adecuado de 1.20 m como mínimo y cumplir con las siguientes disposiciones.

a) Donde no se disponga de acceso inmediato o de salidas, dispondrá en todo momento de pasajes o corredores continuos y seguros que tengan un ancho libre y que conduzcan directamente a cada salida.
b) Todo pasadizo será calculado, de tal manera que en caso de emergencia, evite aglomeración.
c) Todos los accesos de las escaleras que puedan ser usados como medios de salida, serán marcados de tal modo que la dirección de la salida sea clara.
d) Las puertas de salida, deben colocarse en lugares de fácil ubicación.
e) El número de las salidas deben ser suficientes, de tal manera que todos los trabajadores de los diferentes ambientes de trabajo evacuen inmediatamente con toda seguridad en caso de emergencia.
f) Las puertas y pasadizos de evacuación, deben ser claramente marcadas con señales que indiquen la vía de salida, de tal manera que sean ubicables, aún en el caso que falte iluminación.

K. PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

Art 82.- El Centro Vacacional Huampaní proporcionará los extintores necesarios para amagar probables incendios cumpliendo las siguientes disposiciones.

a) La Entidad adiestra a todos los trabajadores como integrantes de las brigadas contra incendios.
b) Para amagar incendios provocados por equipos eléctricos es recomendable no emplear agua, salvo que primero se apaguen las llaves generales.
c) Es recomendable que la Entidad cuente con extintores portátiles de Halotron, PQS, CO2, Acetato de Potasio y agua necesarios para amagar incendios de todo tipo.
d) Los extintores portátiles rodantes, se ubicarán en lugares visibles y de fácil acceso.
e) Los extintores de menos de 12 kg. de preferencia se debe colgar en lugares visibles y de fácil acceso.

IMPORTANTE: Documento de Uso Interno.
Prohibida su reproducción sin autorización.

f) Todos los extintores, deben estar permanentemente operativos y serán inspeccionados una vez al mes para verificar su estado.

L. PREVENCIÓN CON HERRAMIENTAS MANUALES

Art 83.- Las herramientas de mano a utilizarse deben garantizar una constitución con materiales resistentes, la unión entre sus elementos debe ser firme para evitar cualquier rotura, los mangos y sus empuñaduras serán de tamaño adecuado, no tendrán superficies resbaladizas ni bordes agudos y serán aislantes en caso necesario. En las herramientas de mano, las partes cortantes o punzantes, se mantendrán debidamente afiladas, las cabezas metálicas carecerán de rebabas y durante su uso estarán libres de grasas, aceites y otras sustancias deslizantes.

M. PREVENCIÓN EN LOS CONTACTOS ELÉCTRICOS DIRECTOS

Art 84.- Las partes activas de un circuito eléctrico deben estar separados del lugar donde las personas habitualmente se encuentran o circulan, de tal forma que sea imposible un contacto fortuito con las manos o por manipulación de objetos conductores, cuando éstos se utilicen habitualmente cerca de la instalación.

Art 85.- Dichas distancias serán: No menor de 2.50 m. Hacia arriba, 1.0 m. Hacia abajo, y 1.0 m. Lateralmente.

Art 86.- Se interpondrán obstáculos con el fin de impedir todo contacto accidental con las partes activas de la instalación, dichos obstáculos estarán fijados en forma segura y resistirán los refuerzos mecánicos usuales que puedan presentarse en su función.

Art 87.- Las partes activas contarán con un recubrimiento consistente de un aislamiento apropiado capaz de conservar sus propiedades con el tiempo y que limite la corriente de contacto a un valor no superior a un miliamperio.

N. PREVENCIÓN EN LOS CONTACTOS ELÉCTRICOS INDIRECTOS

Art 88.- Todas las máquinas de la Entidad estarán conectadas por medio de un conductor metálico a un electrodo enterrado en el suelo, que permita el paso a tierra de la corriente de defecto; ésta puesta a tierra estará asociada a un dispositivo de corte de intensidad de defecto que consistirá de unos cortocircuitos fusible.

O. ACCIDENTES DE TRABAJO, NOTIFICACIONES E INVESTIGACIONES

Art 89.- La Entidad debe investigar y notificar al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo los accidentes e incidentes, incidentes peligrosos de trabajo, dentro de los tiempos establecidos según corresponda utilizando los Formularios definidos para ese fin.

Los mismos que se harán como indica el Procedimiento Manejo de Investigación de Incidentes, incidentes peligrosos, accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales.

IMPORTANTE: Documento de Uso Interno.
Prohibida su reproducción sin autorización.

CAPÍTULO 9

PREPARACIÓN Y RESPUESTA PARA CASOS DE EMERGENCIA

Art 90.- Los trabajadores de la Entidad seguirán las disposiciones de seguridad descritos en el Plan de emergencia para responder a los casos que puedan presentarse durante la realización de las actividades de la Entidad.

Art 91.- La atención de Primeros Auxilios que se debe de facilitar a los trabajadores será dada a través de los Brigadistas capacitados respectivamente y el Tópico del CVH.

Art 92.- El Botiquín de Primeros Auxilios sirve para actuar en caso de lesiones leves o indisposiciones que, en principio, no necesiten asistencia sanitaria. Si ocurre un accidente grave se debe esperar a que llegue el personal calificado ya que, en caso contrario, se puede incluso perjudicar al accidentado.

A. REFERENCIAS PARA CASOS DE EMERGENCIA

Art 93.- En caso de emergencia llamar a los siguientes números telefónicos de acuerdo a la ocurrencia:

IMPORTANTE: Documento de Uso Interno.
Prohibida su reproducción sin autorización.

DIRECTORIO TELEFÓNICO EN CASO DE EMERGENCIA

SEGURIDAD		
	Cuerpo General de Bomberos Del Perú	222-0222 ó 116
	Cia. Bomberos N° 115 - Chaclacayo	358-3234
	Compañía de Bomberos de Chosica	361-0260
	Defensa Civil (Central de Emergencia)	115
	Central Telefónica DRDCLC	475-6000
	Policía Nacional del Perú (Central de Emergencia)	105
	Comisaría de Chosica	360-2076
	Comisaría de Chaclacayo	358-1151 / 358-1299
	UDEX	431-7720 /4812901
	DIRCOTE	433-3684
	Escuadrón de Emergencia	431-3040
	Serenazgo Chosica	360-3171
MINISTERIO DE SALUD - HOSPITALES CERCANOS		
	ESSALUD	472-2300
	Centro de Salud Chaclacayo	359-0331
	Cruz Roja	265-8783
	Alerta Médica	225-4040
	San Cristóbal	440-0200
	Miguel Grau	359-3231 / 3590331
	Hospital José augusto Tello de Chosica	418-3232
	Centro Medico San Felipe	361-1356
SCTR (Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo)		
	Centro Medico Jockey Salud	712-3456
	Clinica Montefiori	437-5151
	Clínica San Felipe (Centro médico)	219-0000
	British American Hospital (Centro Médico)	616-9999
SERVICIOS		
	SEDAPAL (Emergencias)	317-5000
	Luz del Sur (Emergencias)	617-5000
CENTRO VACACIONAL HUAMPANI		
	CVH	497-1000 / 497-1720
	Anexo Recepción	1000 / 998137400
	Tópico	1105 / 961330763
	Jefe RRHH	994066662
	Seguridad y Salud en el Trabajo	1214 / 995080620
	Seguridad Perimetral	1100
	Asistenta social	1204 / 966206526
	Jefe de Mantenimiento	943620393
	Garita del puente	977443090